



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0199-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-009357, de fecha 08 de febrero de 2023, promovido por el administrado, **FLOR DE MARIA GRADOS VICCETTY**, sobre reconocimiento de subsidio por sepelio y luto; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0075-2023-URP-ORRHH, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0210-2022-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 1999-2023-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0199-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **FLOR DE MARIA GRADOS VICCETTY**, solicita: “(...) el pago de subsidio por sepelio y luto (...)”, por fallecimiento del ex servidor administrativo, **JESUS DIAZ LOPEZ**, acaecido el 12 de abril de 2021; para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. de la administrado.
- Copia de D.N.I. del causante.
- Acta de Defunción de don **JESUS DIAZ LOPEZ**, expedido por el RENIEC.
- Boleta de venta Electrónica B001-007889, expedida por “Sociedad de Beneficencia de Huacho”

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0097-2023-URyE/ORRH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el administrado, **JESUS DIAZ LOPEZ**, tiene la calidad de Nombrado como Auxiliar “C”, según R.R. N° 229-90-UH, de fecha 21/03/1990.

Que, mediante Informe N° 0075-2023-U.R.P., el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que, “(...) Teniendo en cuenta que don (ña): **DIAZ LOPEZ JESUS**, ex servidor administrativo nombrado, fue cesado a partir del 01 febrero del 2021 por límite de edad según R. R. N° 0031-2022-UNJFSC; cuyo deceso se produjo el 12 abril del 2021. El D. S. N° 420-2019-EF, reconoce un monto único por Subsidio por Fallecimiento y por Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, para todos los servidores públicos activos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Por lo tanto, **no corresponde otorgarle el derecho invocado ya que el suscrito fue cesado de sus funciones administrativas, sugiriendo hacer los trámites para el reconocimiento de dicho beneficio directamente en la Oficina de Normalización de Previsional (ONP) o a la AFP que perteneció (...)**”.

Que, con Informe N° 0210-2022-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “(...) Se debe establecer que el subsidio por fallecimiento y Gasto de sepelio o servicio funerario completo, se otorga al servidor público con vínculo contractual activo, sobre el caso en concreto, el ex servidor administrativo nombrado **DIAZ LOPEZ JESUS**, fue cesado a partir del 01 de febrero de 2021 por límite de edad según RR N° 0031-2022-UNJFSC, por lo mencionado en el D.S. N° 420-2019-EF, no contempla el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio para ex servidores administrados, por ello, la solicitud de la administrada deviene en improcedente, (...) opinando **PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio luto, promovido por FLOR DE MARIA GRADOS VICCETTY, ante el deceso del ex servidor administrativo nombrado JESUS DIAZ LOPEZ, acaecido el 12 de abril de 2021 (...)**”.

Que, mediante Proveído N° 002061-2023-DGA-UNJFSC, la Directora General de Administración, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, señalando que: “(...) vistos los antecedentes y el OFICIO N°00206- 2023, elevo a su despacho para que autorice la emisión del acto resolutorio respectivo”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0199-2023-UNJFSC
Huacho, 22 de marzo de 2023

Que, con la opinión técnica de las áreas administrativas competentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 6°, numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, mediante Decreto de Rectorado N° 01999-2023-R-UNJFSC, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que, “se deriva el presente expediente y conforme lo informado y demás actuados para la emisión de la Resolución Rectoral”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la administrada **FLOR DE MARIA GRADOS VICCETTY**, sobre Subsidio por Fallecimiento y Gasto de Sepelio luto, del ex servidor administrativo nombrado **JESUS DIAZ LOPEZ**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0199-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Marzo del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 17

- RECTORADO
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
- UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
- UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
- UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
- GRADOS VICCETTY, FLOR DE MARIA
- ARCHIVO
- / STD2445